



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7839

Expte. 90-22.615/14

Sancionado el día 26/08/2014. Promulgado el día 22-09-2014.

Publicada en el Boletín Oficial N° 19.393, del día 26 de setiembre de 2014.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Transformación: La Fiscalía de Causas Policiales y Penitenciarias se transforma en Fiscalía de Derechos Humanos.

Art. 2°.- Atribuciones y Deberes: La Fiscalía de Derechos Humanos tendrá a su cargo:

- a) La investigación en todas las causas en que se atribuya, a un miembro de la Policía de la Provincia o del Servicio Penitenciario Provincial, la comisión de un hecho delictivo susceptible de ser considerado como una violación a los derechos humanos, en especial los previstos en los artículos 144 bis, 144 ter, 144 quater y 144 quinquies del Código Penal.
- b) La inspección de lugares de detención de personas conforme al programa que establezca la Procuración General de la Provincia.
- c) La participación conjunta en juicio cuando por la importancia y complejidad del caso lo disponga la Procuración General de la Provincia.
- d) La formulación de un informe anual sobre las causas tramitadas con indicación de su estado procesal.

Art. 3°.- Competencia Territorial: La Fiscalía de Derechos Humanos tendrá competencia respecto de los hechos cometidos en todo el territorio provincial y cumplirá las tramitaciones que deban practicarse fuera de la ciudad de Salta de modo directo o por intermedio de las fiscalías o delegaciones de los distritos del interior.

Art. 4°.- Intervención Jurisdiccional: La Fiscalía de Derechos Humanos formulará el requerimiento de remisión a juicio ante los Juzgados de Garantías con asiento en la ciudad de Salta, sin perjuicio de que las actuaciones sean giradas para la realización de la etapa plenaria al Distrito que corresponda, según el lugar de comisión del hecho.

Art. 5°.- Ampliación de Competencia: A los fines dispuestos en el artículo anterior, amplíase la competencia fijada en la Ley Orgánica de la Justicia Penal a los Jueces de Garantías con asiento en la ciudad de Salta.

Art. 6°.- Comunicación al Ministerio de Seguridad: La Fiscalía de Derechos Humanos remitirá copia de los Decretos de citación a audiencia de imputación y de los Decretos de archivo al Ministerio de Seguridad, para que evalúe la procedencia de tramitar actuaciones administrativas.

Art. 7°.- Derógase la Ley 7310 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiséis del mes de agosto del año dos mil catorce.

Zottos - Godoy - López Mirau – Barrios.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Salta, 22 de Septiembre de 2014.

DECRETO N° 2813

Ministerio de Justicia

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7839, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Cansino (I.) - Simón Padrós

